

002
 El Senador y Cámara de Diputados
 de la Provincia de Buenos Aires
 sancionan con fuerza de

Ley 11133

Art.º 1.º.- Modifícase el artículo 110º de la Ley 5800 -punto 2, por
 ----- el siguiente:

"Sólo podrán ser autorizadas por la autoridad del tránsito en los caminos provinciales, ó por las autoridades comunales competentes, en los caminos no provinciales comprendidos dentro de su jurisdicción, los indicadores de preponderante utilidad pública".

En los casos que se autorice propaganda en los mismos elementos de señalamiento, sólo podrá realizarse en las "señales de información", en ubicaciones marginales, sin leyendas y con las limitaciones que prescriban las normas de seguridad, convenios ó tratados y la reglamentación correspondiente.

En los casos de señales de prevención y reglamentarias, - sólo podrán autorizarse logotipos de diámetro máximo 10 centímetros ubicados en los postes correspondientes.

2.-

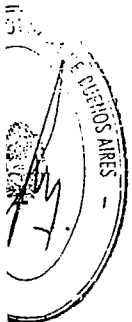
Iguales consideraciones impondrá el Poder Ejecutivo a los Concesionarios Privados de Explotación y/o Conservación de Rutas Provinciales".

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 119° de la Ley 5800, --
----- texto según Ley N° 9721, por el siguiente:

"Artículo 119°.- El producido por aplicación de
----- multas por infracción a las --
disposiciones de este Código, se destinarán:

1. El cuarenta (40) por ciento a la Municipalidad, en cuya Jurisdicción se haya cometido la falta.
2. El cincuenta (50) por ciento a la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, la cual podrá celebrar Convenios con las Municipalidades ó con la Policía cediendo parte de su alícuota, en aquellos supuestos, en que razones de índole operativa así lo justifique.

//..



11133

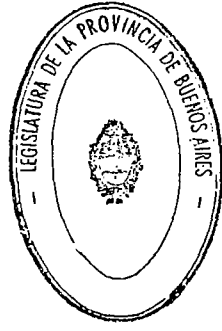
3.-

- 3. El diez (10) por ciento al Presupuesto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con destino a equipamiento de Parque Automotor y elementos técnicos propios de la seguridad vial".

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]
 OSVALDO JOSE MERCURI
 Presidente
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA Pcia. de Bs. As.



[Handwritten signature]
 JOSE MARIA ROCCA
 VICEPRESIDENTE 1°
 H. Senado de Buenos Aires

[Handwritten signature]
 Secretario de la C. de DD.
 ADALBERTO F. DEL NEGRO
 Pro-Secretario Legislativo
 H.C. de Diputados Pcia. Bs.As.

[Handwritten signature]
 Secretario del Senado
 JULIO ALFREDO GUMA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. Senado de Buenos Aires